



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000167-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 16 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N.° 5009-2022-IN-PEOP del Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos contra el Orden Público, el Informe N.° D000240-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.° D000254-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;



D. SORIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del mencionado decreto legislativo definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, en lo sucesivo el "Sistema", como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos/as;



O. ROJAS S.

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000167-2022-JUS/PGE-PG

y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;



D. SORIAL

Que, el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 036-2021-PGE/PG, señala a las vacaciones como uno de los supuestos para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;



Que, con el oficio de vistos, el señor abogado Luis Alberto Casaverde Reyna, Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos contra el Orden Público, comunica a la Procuraduría General del Estado que hará uso de su descanso físico vacacional por el periodo comprendido del 16 al 20 de noviembre de 2022, asimismo comunica que en ese mismo periodo el señor abogado Moisés Vega de la Cruz, Procurador Público Especializado en Delitos contra el Orden Público, se encontrará con licencia; por lo que solicita se encargue temporalmente a otro Procurador Público la representación y defensa de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de dicha entidad durante el mencionado periodo.;



O. ROJAS S.

Que, con el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Contra el Orden Público, sí cuenta con un Procurador Público y Procurador



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000167-2022-JUS/PGE-PG

Público Adjunto; sin embargo, el primero de estos se encuentra de licencia, así como el segundo se ausentará por motivo de sus vacaciones; por lo que, correspondería al Procurador General del Estado, encargar temporalmente los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Contra el Orden Público a otro Procurador Público del mismo nivel, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, proponiendo que sea el señor abogado Milko Alberto Ruiz Espinoza, Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo, toda vez que, cuenta con la experiencia y conocimiento previo de la materia por anteriores encargaturas;



Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde se encargue temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Contra el Orden Público, al señor abogado Milko Alberto Ruiz Espinoza, Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as;



Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS; y, de acuerdo a los principios rectores de eficacia y eficiencia, de conformidad al numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.° 1326;



O. ROJAS S.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Contra el Orden Público, al señor abogado señor



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000167-2022-JUS/PGE-PG



abogado Milko Alberto Ruiz Espinoza, Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo, durante el periodo comprendido del 16 al 20 de noviembre de 2022, conforme a las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Contra el Orden Público, a la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Terrorismo; así como a la Secretaría General del Ministerio del Interior.



Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO